



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**N° 25947-2025-CG/GRIC-SCP**

CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA  
PARALIZADA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ICA, ICA, ICA

“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PAMPA DE  
ÑOCO EN EL SECTOR RURAL EN LOS DISTRITOS DE  
CHINCHA ALTA, PUEBLO NUEVO Y GROCIO PRADO, EN  
LA PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA”,  
CUI N° 2163472

PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

ICA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**N° 25947-2025-CG/GRIC-SCP**

**“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PAMPA DE ÑOCO EN EL SECTOR RURAL  
EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA ALTA, PUEBLO NUEVO Y GROCIO PRADO, EN LA  
PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA”,  
CUI N° 2163472**



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

**ÍNDICE**



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efrain  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO	2
V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISION DE CONTROL	10
VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE	33
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO	36
VIII. CONCLUSIONES	36
IX. RECOMENDACIONES	36
X. APÉNDICES	37



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

## **INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**

### **N° 25947-2025-CG/GRIC-SCP**

#### **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PAMPA DE ÑOCO EN EL SECTOR RURAL EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA ALTA, PUEBLO NUEVO Y GROCIO PRADO, EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA", CUI N° 2163472**

#### **I. ORIGEN**



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERÓNIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efraim  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Determinar las causas que impiden la reactivación de la obra, con la finalidad de formular recomendaciones para facilitar su culminación y funcionamiento.

##### **2.2 Objetivos Específicos**

###### **2.2.1 Objetivo Específico 1**

Establecer los problemas técnicos y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos, relacionados a aspectos técnicos, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

###### **2.2.2 Objetivo Específico 2**

Establecer los problemas presupuestales y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos, relacionados a aspectos presupuestales, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

###### **2.2.3 Objetivo Específico 3**

Establecer los problemas legales y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos, relacionados a aspectos legales, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

#### **III. ALCANCE**

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública Paralizada "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica", CUI N° 2163472, y cuyo periodo de evaluación se desarrolló del 14 de noviembre al 18 de diciembre de 2025.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

La estructura organizativa del Gobierno Regional de Ica, en adelante la “Entidad”, constituye el marco institucional que define las competencias y responsabilidades en la gestión de obras, esta estructura se encuentra organizada por: Gobernación Regional, Procuraduría Pública, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Gestión documentaria y Atención al Ciudadano, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, órganos de dirección, asesoría y apoyo, así como unidades operativas que intervienen en las distintas fases del proceso de ejecución, a continuación, se presenta el esquema que ilustra dicha estructura y la articulación funcional entre sus componentes.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efrain  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

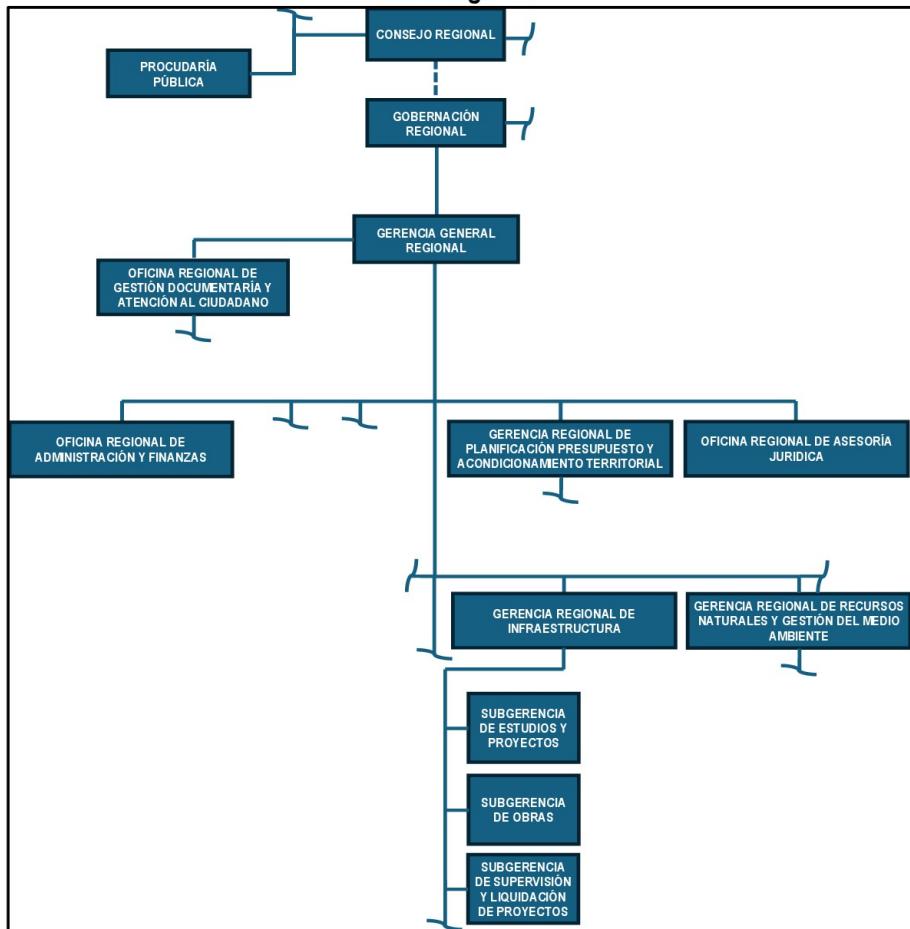


Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

**Gráfico N° 1**  
**Estructura Orgánica**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2025, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2025-GORE-ICA de 29 de setiembre de 2025

#### Unidades orgánicas que intervienen en el proceso de reactivación

Los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, en adelante la “Entidad”, que intervienen en el proceso de reactivación de la obra pública paralizada, se detallan a continuación:

- **Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.**

La Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar, la gestión documentaria, la atención al público, que depende directamente de la Gerencia General Regional; se encarga además de la supervisión de los procesos de Archivo Regional y Gestión Documentaria.

- **Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de supervisar los procesos de planeamiento; presupuesto; de modernización y desarrollo institucionales; de programación de inversión pública, de inversión privada y de ordenamiento territorial; de acondicionamiento territorial; y de cooperación técnica del Gobierno Regional de Ica; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

- **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ica, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

- **Subgerencia de Estudios y Proyectos**

La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de la elaboración de estudios de proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

- **Subgerencia de Obras**

La Subgerencia de Obras, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de las acciones relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultado.

- **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de ejercer las funciones específicas de supervisión y liquidación en materia de ejecución de obras y/o proyectos y/o estudios, así como la recepción de obras concluidas y proceder su liquidación técnica financiera. Tiene responsabilidad técnico normativa en los asuntos de su responsabilidad sobre todos los órganos del Gobierno Regional de Ica que ejercen funciones en materia de infraestructura.

- **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano de línea, encargada de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de áreas protegidas y medio ambiente; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Por otra parte, los actores clave para garantizar la reactivación de la obra pública paralizada, son los siguientes:

- **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica**

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función de docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

- **Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica**

Es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Está encargada de organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional.

- **Procuraduría Pública**

La Procuraduría Pública, es un órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ica. La Procuraduría Pública Regional es parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado, y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado; sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia y, se rige por la normativa vigente en la materia. El Procurador es designado mediante Resolución del Procurador/a General del Estado.

- **Oficina Regional de Administración y Finanzas**

La Oficina Regional de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear la administración de los bienes y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Ica. Está encargada de regular, administrar y controlar los recursos humanos, físicos y financieros, así como de brindar servicios auxiliares en el Gobierno Regional de Ica; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

- **Gerencia Regional de Infraestructura**

La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones.

Asimismo, a través de sus unidades orgánicas, la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de inversión pública; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

#### Estado situacional actual de la obra pública paralizada

- **Expediente técnico**

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0009-2015-GORE-ICA/GRINF de 10 de febrero del 2015, el Gobierno Regional de Ica, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica” con un valor referencial ascendente a S/6 226 143,35 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

El proyecto tuvo como objetivo principal el incremento de la producción y productividad agrícola en el sector Pampa de Ñoco, de los distritos de Chincha alta, Pueblo Nuevo, y Grocio Prado de la provincia de Chincha, asimismo estableció como objetivos específicos: el uso eficiente y controlado del agua de riego, la reducción de pérdidas por distribución, el mejor aprovechamiento de la oferta disponible, la eliminación de pérdidas por conducción, así como la reducción de pérdidas por operación y distribución.

De acuerdo con el Expediente Técnico, la Obra comprende dentro de sus componentes de estructuras hidráulicas, lo siguiente: mejoramiento de 9 565,89 m.l. de canal con concreto simple de F'C=175 KG/CM2, la construcción de 23 tomas laterales, 23 compuertas y 13 pasos de puentes, de concreto armado de F'C=175 KG/CM2, la construcción de 57 transiciones de concreto armado de F'C=175 KG/CM2 y capacitaciones.

- **Ejecución de la obra**

Para la ejecución de la Obra, resultado del proceso de selección de Licitación Pública N°003-2015-GORE ICA, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2015-GORE ICA de 11 de setiembre de 2015, entre la Entidad y el Consorcio Pueblo Nuevo<sup>1</sup> por S/5 703 131,64 con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Procediéndose a la entrega de terreno el 25 de setiembre de 2015, e iniciando el plazo de ejecución de la obra el 2 de octubre de 2015, debiendo culminarse el 29 de enero de 2016.

Para la supervisión de la ejecución de la obra, la Entidad, resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-GORE ICA, suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 008-2015-GORE ICA de 13 de noviembre de 2015, con el Consorcio Quiñones<sup>2</sup> por S/222 000,00.

- **Paralización de la obra**

La ejecución de la obra fue paralizada el 13 de noviembre de 2015, debido al uso del canal por parte de la Junta de Regantes de la zona, esta paralización se extendió por 210 días calendario, durante los cuales el contratista solicitó tres ampliaciones de plazo por el mismo periodo, las cuales fueron otorgadas de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Integrado por las empresas: Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas S.R.L.; Transporte, comercio y contratistas Generales R & R S.R.L; OC&T" Obras civiles y telecomunicaciones S.R.L; Constructora y servicios múltiples J & L S.R.L; Rilmar Y & L S.R.L

<sup>2</sup> Integrado por las empresas: Edgar Alfredo Quiñones Granados y Benito Uribe Román Vásquez

- En primer lugar, se aprobó la Ampliación N° 01 por 70 días calendario, comunicada mediante Oficio N° 241-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA, estableciendo como nueva fecha de término contractual el 15 de abril de 2016.
- A continuación, se otorgó la Ampliación N° 02 por 30 días calendario mediante Resolución Gerencial Regional N° 056-2016-GORE-ICA/GRAF, posteriormente, el contratista presentó recurso de reconsideración mediante Carta N° 12-2016-CPN, solicitando ampliar el plazo a 70 días, la solicitud fue declarada fundada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GORE-ICA/GRAF, fijando nueva fecha de término el 17 de junio de 2016.
- Seguidamente, se aprobó la Ampliación de plazo N° 03 por 70 días calendario mediante Resolución Gerencial Regional N° 0127-2016-GORE-ICA/GRAF, estableciendo como nueva fecha de término contractual el 26 de agosto de 2016.

Con el reinicio de actividades, el 21 de junio de 2016 se retomó la ejecución de la obra, registrando un avance físico acumulado de 21.25%.

En el marco del seguimiento técnico, el 22 de julio de 2016, mediante Informe N° 0113-2016-SSLV/VAS, el coordinador de obra, evaluó la Valorización N° 03, concluyendo que la obra presentaba un atraso de 2.23% respecto al avance programado acumulado, el monto valorizado ascendió a S/ 187,242.34.

Respecto a nuevas solicitudes, el supervisor de obra, ingeniero Edgar Alfredo Quiñones Granados, comunicó el 25 de agosto de 2016 la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días calendario, presentada por el contratista.

Tras la evaluación técnica correspondiente, el 6 de setiembre de 2016, el coordinador de obra emitió el Informe N° 141-2016-SSLV/VAS, declarando improcedente la solicitud de ampliación por falta de documentación sustentatoria.

Posteriormente, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas notificó al contratista, mediante Oficio N° 408-2016-GORE-ICA/GRAF, la Resolución Gerencial Regional N° 0128-2016-GORE-ICA/GRAF, que declara improcedente la ampliación solicitada. La notificación fue realizada en presencia de la Notaria Dra. Verónica Urquiza Solís, quien certificó que el domicilio consignado no correspondía al contratista ni al consorcio.

Como parte del control técnico, el 21 de setiembre de 2016, el coordinador de obra emitió el Informe N° 149-2016-SSLV/VAS, señalando que la obra presentaba un atraso del 66.57% respecto al avance acumulado, y por segunda vez se encontraba por debajo del 80% del avance programado, el que en virtud del artículo 205 del RLCE, recomendó proceder con la intervención económica o la resolución del contrato, considerando además que el plazo contractual ya había vencido.

En seguimiento a lo anterior, el 31 de octubre de 2016, mediante Informe N° 170-2016-SSLV/VAS, la Entidad ratificó que el plazo de ejecución había vencido el 26 de agosto de 2016, conforme a la resolución que declaró improcedente la ampliación N° 04.

En el marco de coordinación interinstitucional, el 11 de octubre de 2016 se suscribió el Acta de Reunión N° 01, con participación de las subgerencias técnicas, el contratista, el supervisor, el monitor y el coordinador de obra, acordando lo siguiente:

- El contratista se comprometió a culminar el primer tramo de la obra hasta la progresiva 2+830 el 22 de octubre de 2016.
- Se acordó la paralización temporal de la obra por solicitud de la Junta de Usuarios (Oficio N° 168-2016-JUDRCH/G).
- Se estableció la intervención económica como mecanismo de continuidad.
- Se programó una conciliación para el 14 de octubre de 2016.
- Se estipuló que el desistimiento de cualquier acuerdo por parte del contratista implicaría la resolución del contrato.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

En respuesta a los compromisos asumidos, el contratista, mediante Carta Notarial N° 219 del 2 de febrero de 2017, requirió el cumplimiento de obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución total del contrato; en paralelo, el 1 de febrero de 2017, el contratista comunicó el cambio de domicilio legal.

En seguimiento técnico, el 9 de febrero de 2017, el supervisor de obra emitió la Carta N° 001-2017-CQ/RL, recomendando la intervención económica, señalando que el avance ejecutado era de 36.55%, inferior al 80% programado, lo que configura causal de resolución conforme al artículo 205 del RLCE; en atención a lo solicitado, la Entidad respondió el 16 de febrero de 2017 a la Carta Notarial N° 219, precisando que el contratista había incumplido sus obligaciones contractuales al no alcanzar el avance físico requerido; el contratista, mediante Carta Notarial N° 368 del 27 de febrero de 2017, comunicó la resolución unilateral del contrato, alegando incumplimiento por parte de la Entidad.

Sobre el particular se precisa que, en el Informe N° 005-2017-SOBR/VAS de 5 de abril de 2017, el ingeniero Víctor Arango Salcedo Monitor de obras, en su análisis sostiene que, durante la ejecución de la obra, se han identificado diversas incidencias contractuales, sociales y administrativas que afectaron su normal desarrollo y la relación entre el contratista y la Entidad.

En primer término, en el informe en referencia se consigna que, el contratista manifestó no haber contado con las garantías necesarias para desarrollar los trabajos con normalidad, alegando que desde el inicio de la obra fue objeto de hostigamiento por parte de dirigentes sindicales de construcción civil, quienes habrían impuesto condiciones respecto a la contratación de personal obrero, dichas acciones, según lo indicado, habrían limitado la libre administración de recursos humanos, afectando la productividad y el rendimiento esperado conforme a los análisis de costos unitarios.

Asimismo, menciona que, los agricultores de la zona habrían impedido el normal avance en la ejecución de la obra, al exigir la utilización del mismo para el riego de cultivos, generando paralizaciones no previstas, se registró un hecho relevante ocurrido el 13 de noviembre de 2015, cuando los agricultores liberaron de forma unilateral el paso de agua por el canal, utilizándolo durante aproximadamente 7 meses, pese a que el acta de autorización establecía solo 10 días calendario de uso.

Por otro lado, la supervisión solicitó opinión técnica al consultor responsable del expediente técnico, respecto al uso de material propio o material de préstamo para el relleno, dicha consulta no fue atendida por el consultor, motivo por el cual se recomendó que la Gerencia Regional de Infraestructura (GRINF-SGE) gestione el pronunciamiento correspondiente o disponga una inspección conjunta en campo con participación del contratista, supervisor, evaluador y proyectista, a fin de consensuar una decisión técnica basada en las condiciones reales del terreno.

En cuanto al aspecto contractual, cuando se encontraba pendiente el fallo del tribunal arbitral respecto a la ampliación de plazo N° 4, existían las posibilidades, si el laudo arbitral declara improcedente dicha ampliación, el plazo contractual habría vencido el 26 de agosto de 2016, configurándose causal de resolución de contrato o intervención económica por incumplimiento, en caso contrario, si el tribunal declaraba la procedencia de la ampliación por 60 días, se dejarían sin efecto la resolución y penalidades aplicadas, correspondiendo igualmente la intervención económica acordada por las partes.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

En ese contexto, el contratista remitió la Carta Notarial H.R. N° E-002275-2017, requiriendo a la Entidad cumplir con diversas obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución, entre ellas: la aprobación de ampliaciones de plazo N° 4 y N° 5, formalización de la paralización de obra, pronunciamiento técnico sobre uso de material de corte, implementación de intervención económica y pago de valorizaciones pendientes. La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, mediante Carta Notarial del 17 de febrero de 2017, respondió dentro del plazo otorgado, desvirtuando los argumentos del contratista y precisando que los pedidos carecen de sustento legal, especialmente por encontrarse el caso en trámite arbitral.



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYANTA Efrain  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

Posteriormente, el contratista remitió una segunda carta notarial N° 368 de 27 de febrero de 2017, en la que declaró unilateralmente resuelto el Contrato N° 003-2015-GORE ICA; sin embargo, se verificó que dicha comunicación carece de validez legal, toda vez que el contrato vigente para la ejecución de la obra corresponde al Contrato N° 006-2015-GORE ICA, siendo errónea la referencia del contratista, en consecuencia, la citada carta notarial no genera efectos jurídicos, al basarse en un documento contractual distinto y ya aclarado previamente por la Entidad.



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00

Finalmente, mediante Oficio N° 303-2025-GORE-ICA/PPR de 12 de diciembre de 2025, el Procurador Público Regional (e) informó a la comisión de control que, de la revisión efectuada por la Procuraduría Pública Regional, se verificó que el referido proceso arbitral no llegó a un pronunciamiento sobre el fondo, toda vez que mediante Resolución N° 2 de 9 de febrero de 2018, el procedimiento fue archivado, concluyendo sin emitir decisión respecto de la pretensión controvertida ni sobre los efectos de la ampliación de plazo cuestionada asimismo, se precisó que no existe ningún otro proceso administrativo, judicial o arbitral en trámite vinculado a la referida obra, conforme a la búsqueda exhaustiva realizada en el archivo institucional.

- **Situación actual de la obra**

El 18 de octubre de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 037-2023-GORE.ICA/GRAF con el señor Feliciano Huayhua Espinoza por S/ 148 025,81 para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de obra "Mejoramiento de Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, en la provincia de Chincha, región Ica" - entre las prog: 2+750 al 9+565 CUI N° 2163472, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

El Expediente Técnico se encuentra en su tercer entregable, luego de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobara mediante Resolución de Dirección General N° 0353-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de 26 de setiembre de 2025 el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) denominado Sub sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en los distritos de Alto Larán, Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la provincia de Chincha, Región Ica, presentado por el Gobierno Regional de Ica; de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY de 25 de setiembre de 2025.

Respecto al avance físico y financiero en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, el Formato 12-I registra un avance de ejecución física de la inversión del 67,3% y un porcentaje de avance acumulado del 68,2%<sup>3</sup>.

El proceso materia de control es a la ejecución de la referida obra, cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Ficha Técnica de Obra**



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYANTA Efraim  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno	Gobierno Regional		
Entidad	Gobierno Regional de Ica		
Unidad Ejecutora	Gobierno Regional de Ica		
Ubicación del Proyecto	Sector rural en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica		
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código Unificado N°	2163472		
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica"		
<b>III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Gerencial Regional N° 0009-2015-GORE-ICA/GRINF		
Costo Referencial de Obra	S/ 5 879 517,15		
Costo Total del Proyecto	S/ 6 226 143,25		
Contrato N°	021-2014-GORE ICA - ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 022-2014-GORE ICA PROCESO DERIVADO ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 083-2013-GORE ICA		
Representante Legal Común	Guido Ángel Flores Inca, DNI N° 42470878		
Costo del Servicio	S/85 602,00		
Plazo del Servicio (días Calendario)	60 d.c.	Fecha de Inicio	30 de junio de 2014
<b>IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA</b>			
Proceso de Selección N°	Licitación Pública N° 003-2015-GORE ICA	Fecha de adjudicación de obra	13/08/2015
Sistema de Contratación	A Suma Alzada	Fecha de Firma de Contrato	11/09/2015
Monto Contractual de Obra (con IGV)	S/ 5 703 131,54	Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta - Por Contrata
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	Consortio Pueblo Nuevo		
Representante común	Américo Andrés Evaristo Graza,		
<b>V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
Estado de la Obra:	Paralizada. En elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra las Prog: 2+750 al 9+565		
Recepción de Obra:	-----		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	120 d.c.	Fecha de inicio de obra	02/10/2015
Fecha prevista de término de obra	30/01/2016	Fecha real de termino de obra	-----
<b>VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)</b>			
Adelanto Directo (S/)	1 140 626,33	Carta Fianza N°	C.F. N° 215301050-R6
Adelanto Materiales (S/)	1 140 626,33	Carta Fianza N°	C.F. N° 216300921-R3
<b>VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>			

<sup>3</sup> Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2163472>

Ampliación de plazo N° 1	-----	-----	
Ampliación de plazo N° 2	Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GORE-ICA/GRAF	70 dc	
Ampliación de plazo N° 3	Resolución Gerencial Regional N° 0127-2016-GORE-ICA/GRAF	30 dc	
Ampliación de plazo N° 4	Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GORE-ICA/GRAF	70 dc	
<b>VIII. INFORMACIÓN DE PARALIZACIONES DE OBRA</b>			
Paralización de Obra	13/11/2015	21/06/2016	
<b>IX. INFORMACIÓN DE SUSPENSIONES DE OBRA</b>			
Suspensión de obra	-----	-----	
<b>X. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original)</b>			
Valorizaciones de obra	Avance ejecutado (S/)	Avance acumulado (S/)	Porcentaje de Avance acumulado (%)
Valorización N°1 (octubre - 2015)	618 603,06	618 603,06	12,80
Valorización N°2 (noviembre - 2015)	408 473,37	1 027 076,43	21,25
Valorización N°3 (junio - 2016)	264 466,60	1 291 543,04	26,72
Valorización N°4 (julio - 2016)	47 723,23	1 339 266,26	<b>27,71</b>
Valorización N° 5 (agosto - 2016)	-----	-----	-----
<b>XI. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>			
Supervisor de obra	Ingeniero civil Edgar Alfredo Quiñones Granados		
<b>II. RESIDENTE DE OBRA</b>			
Residente de obra	Ingeniero Wilfredo Lucio López Sal y Rosas		
<b>XIII EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA</b>			
Contrato N°	037-2023-GORE.ICA/GRAF - A.S. N° 044-2023-CS-GORE.ICA - 1ERA Convocatoria		
Responsable	Señor Feliciano Huayhua Espinoza		
Costo del Servicio	S/ 148 025,81		
Plazo de Servicio (Días Calendario)	60 d.c.	Fecha de Inicio	18 de octubre de 2023
Estado del Servicio:	Tercer entregable (3/3)	Fecha de Termino	-----

Fuente: Documentos emitidos con Oficio N°192-2025-GORE.ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre de 2025

## V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

De la revisión efectuada al proceso de reactivación en curso, se han identificado problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica", CUI N° 2163472, las cuales se exponen a continuación:

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REGISTRARON PARALIZACIONES POR EL USO CONTINUO DEL CANAL DE RIEGO POR LOS BENEFICIARIOS Y CONFLICTOS CON EL SINDICATO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, LOS CUALES HAN INCIDIDO, ENTRE OTROS FACTORES, EN QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUÍDA A LA FECHA. DE MANTENERSE DICHAS CONDICIONES, EXISTE EL RIESGO DE COMPROMETER LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA OBRA; AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.

### Condición:

El canal de la obra, cuya ejecución inició el 2 de octubre de 2015, fue usada por los beneficiarios durante la ejecución de la obra, impidiendo el normal desarrollo de actividades programadas generando ampliaciones de plazos, siendo estas las siguientes:

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

El Consorcio Pueblo Nuevo solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 mediante la Carta N° 03-2016-CPN, sustentando técnicamente que la paralización de la obra se debió al uso continuo del canal Pampa de Ñoco por parte de los beneficiarios, lo que impidió la ejecución normal de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas contractuales.

Al respecto, la Entidad no emitió respuesta dentro del plazo legal, según lo indicó en el Oficio N° 241-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA de 25 de mayo de 2016, la Ampliación de Plazo se consideró aprobada por silencio administrativo, otorgándose 70 días calendario, adicionales y modificándose la fecha de término contractual al 15 de abril de 2016.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2

En el Asiento N° 72 del 22 de marzo de 2016, el contratista dejó constancia de que la obra no presentaba condiciones para el reinicio de los trabajos, siendo la causa principal la ocupación y uso ininterrumpido del Canal Pampa de Ñoco por parte de la Junta de Usuarios, situación que persistió a lo largo de los meses siguientes (registrada también en los asientos N°s 73 al 75), impidiendo al contratista ejecutar las metas programadas y afectando directamente la ruta crítica del proyecto.



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efrain  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

Ante la imposibilidad de continuar, el Consorcio Pueblo Nuevo solicitó formalmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 70 días calendario, petición fundamentada en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invocando causales no atribuibles al contratista; al respecto, la supervisión validó el hecho.

Debido a que inicialmente la Entidad solo reconoció 30 días de ampliación (Resolución Gerencial Regional N° 056-2016), el contratista interpuso un recurso de reconsideración, en paralelo, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas se vio obligada a intervenir mediante carta notarial el 18 de mayo de 2016, exigiendo a la Junta de Usuarios la entrega del canal bajo apercibimiento legal, finalmente, la Junta informó que el Canal se encontraría a disposición del contratista a partir del 10 de junio de 2016.

Al acreditarse que el evento de paralización fue prolongado y ajeno a la responsabilidad del ejecutor, el Gobierno Regional de Ica, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 179-2016-GORE-ICA/GRAF del 19 de agosto de 2016, declaró fundado el recurso de reconsideración. Se aprobaron finalmente los 70 días calendario de ampliación, estableciendo como nueva fecha de término contractual el 17 de junio de 2016. Es importante destacar que esta problemática coincide con los criterios de evaluación expuestos en el Informe Legal N° 148-2017-GRAJ, donde se analiza la recurrencia de conflictos sociales en la zona.

En consecuencia, la causal determinante de la paralización de la obra, fue el uso permanente e ininterrumpido del canal Pampa de Ñoco por parte de los beneficiarios, condición externa al contratista que impidió la ejecución de las actividades programadas y afectó directamente el cumplimiento del cronograma contractual, esta circunstancia constituyó el elemento central que generó la afectación del avance físico y el retraso en la ejecución de la obra.

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

Mediante Asiento N° 84 del cuaderno de obra, el Consorcio Pueblo Nuevo, en su calidad de contratista, solicitó a la supervisión la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, sustentando dicha solicitud en la paralización de la obra por causas no atribuibles a su responsabilidad.

Posteriormente, mediante Carta N° 15-2016-CPN/RL de 17 de junio de 2016, el Consorcio Pueblo Nuevo solicitó formalmente al Consorcio Quiñones, en su condición de supervisión de obra, la Ampliación de Plazo N° 03 por un período de setenta (70) días calendario, comprendido entre el 18 de junio y el 26 de agosto de 2016, señalando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las distintas partidas de obra debido al discurrimiento de agua por el canal de regadio, situación que alteró el normal desarrollo del cronograma contractual, dicha circunstancia fue acreditada mediante Constatación Policial de 25 de mayo de 2016, emitida por la Comisaría de Alto Larán.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

Asimismo, mediante Carta N° 006-2016-CQ/RL de 22 de junio de 2016, el Consorcio Quiñones (Supervisor), a través de su representante legal, ingeniero Edgar Alfredo Quiñones Granados, recomendó al Gobierno Regional de Ica otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 con causal cerrada por setenta (70) días calendario, precisando que la paralización no era imputable al contratista y solicitando, adicionalmente, la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como el de supervisión de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, mediante Informe N° 101-2016-SSLP/VAS de 01 de julio de 2016, el Coordinador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ingeniero Víctor Arango Salcedo, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por setenta (70) días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 26 de agosto de 2016, luego de constatar, mediante inspección de campo, que el canal se encontraba saturado de agua, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución.



Firmado digitalmente por  
PAPEUCO LIMAYMANTA Efraim  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

Finalmente, mediante Informe N° 261-2016-GORE.ICA/SSLP de 21 de julio de 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorgó su conformidad a la solicitud, y posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0127-2016-GORE-ICA/GRAF de 02 de setiembre de 2016, el Gobierno Regional de Ica declaró PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, la cual rige desde el 18 de junio hasta el 26 de agosto de 2016, estableciéndose dicha fecha como nuevo término contractual.



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00

De los párrafos precedentes, se desprende que la paralización de la obra que dio lugar a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 obedeció al uso continuo del canal de riego Pampa de Ñoco por parte de los beneficiarios, lo cual generó el discurrimiento permanente de agua e impidió la ejecución de las partidas programadas, constituyendo una causal técnica no atribuible al contratista.

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0128-2016-GORE-ICA/GRAF de 8 de setiembre de 2016, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sustentando dicha decisión en los hechos que se detallan a continuación.

Al respecto, mediante Informe N° 141-2016-SSLP/VAS de 6 de setiembre de 2016, emitido por el Coordinador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ingeniero Víctor Arango Salcedo, se recomendó declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, en razón a que el atraso en la ejecución de la obra, atribuido a presuntos hechos vandálicos del gremio de construcción civil, no fue acreditado con documentación sustentatoria, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente caso; asimismo, se precisó que el atraso en la obra era real y que el avance acumulado se encontraba por debajo del 80 %, recomendándose evaluar la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

De igual manera, mediante Informe N° 362-2016-GORE.ICA/SSL de 7 de setiembre de 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos reiteró la recomendación de declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el contratista por sesenta (60) días calendario.

Posteriormente, una vez declarada improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por parte de la Entidad, dicho hecho se configuró como una controversia contractual, la cual fue sometida a la vía arbitral, tramitándose bajo el Expediente N° I806-2017, iniciado contra el Consorcio Pueblo Nuevo.

Finalmente, mediante Oficio N° 303-2025-GORE-ICA/PPR de 12 de diciembre de 2025, el Procurador Público Regional (e) informó a la comisión de control que, de la revisión efectuada por la Procuraduría Pública Regional, se verificó que el referido proceso arbitral no llegó a un pronunciamiento sobre el fondo, toda vez que mediante Resolución N° 2 de 9 de febrero de 2018, el procedimiento fue archivado, concluyendo sin emitir decisión respecto de la pretensión controvertida ni sobre los efectos de la ampliación de plazo cuestionada asimismo, se precisó que no existe ningún otro proceso administrativo, judicial o arbitral en trámite vinculado a la referida obra, conforme a la búsqueda exhaustiva realizada en el archivo institucional.

#### Causa Raíz:

##### Interferencia por parte de agricultores:

Liberación y uso unilateral del canal de riego el 13 de noviembre de 2015, prolongando el flujo de agua por aproximadamente siete meses, pese a que el acuerdo original solo autorizaba 10 días de utilización, este hecho impidió la ejecución de actividades en el canal y generó la paralización prolongada de frentes de trabajo.

#### Conflictos sindicales:

Hostigamiento y presiones ejercidas por dirigentes de sindicatos de construcción civil, quienes habrían condicionado la contratación del personal obrero a sus imposiciones, afectando la administración de recursos humanos, la continuidad operativa y el rendimiento de la mano de obra.

#### Consecuencia

Como consecuencia, estas situaciones pueden demorar la reactivación de la obra, debido a que persisten condiciones que impiden la ejecución normal de los trabajos, como el uso continuo del canal de riego y los conflictos con el sindicato de construcción civil; asimismo, una vez reactivada la obra, dichas condiciones podrían generar nuevas paralizaciones, retrasos en el cronograma y mayores costos, afectando la continuidad del proyecto y su culminación dentro de los plazos previstos, por ende, afectación al objetivo del proyecto y los recursos del estado .

2. LA ENTIDAD HA INICIADO LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA; SIN EMBARGO, A LA FECHA NO CUENTA CON UN INFORME DE ESTADO SITUACIONAL FORMALIZADO, CONTRAVINIENDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y PRESUPUESTAL NECESARIO PARA UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.

**Condición:**

Respecto al registro del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica", este fue registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con el código SNIP N° 147212. La viabilidad del proyecto fue otorgada por un monto de inversión estimado de S/ 4 881 491,00.

En relación a la fase de ejecución, el Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0009-2015-GORE-ICA/GRINF, de 10 de febrero del 2015, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica" con un valor referencial ascendente a S/6 226 143,35 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario. En el expediente técnico se encuentra consignado los componentes siguientes:

**Cuadro N° 2**  
**Componentes del Expediente Técnico**

Componente	Costo (S/.)	
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1. Expediente Técnico	85 602,00	85 602,00
2. Obras Provisionales		10 872,92
3. Trabajos Preliminares		42 919,89
4. Movimiento de Tierras		1 037 953,39
5. Revestimiento de canal con concreto simple	3 414 460,00	2 556 449,02
6. Sustitución de tomas y compuertas de riego	2 525,00	684 536,65
7. Mejoramiento de tajeos peatonales	7 035,00	
8. Capacitación	12 500,00	12 500,00
9. Supervisión	136 994,00	230 324,20
10. Gastos Generales (10%)	513 605,00	433 273,19
11. Utilidad (5%)	0,00	216 636,59
12. IGV (18%)	708 770,00	896 875,50
13. Gastos administrativos	0,00	18 200,00
<b>TOTAL</b>	<b>4 881 491,00</b>	<b>6 226 143,35</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Regional N° 009-2015-GORE-ICA/GRINF de 10 de febrero del 2015

- **Descripción de metas a realizar**  
Componentes de estructuras hidráulicas:

a. **Canal de Concreto Simple:**

Mejoramiento de 9 565,89 ML de canal con concreto simple de F'C=175 KG/CM2. con acabado de cemento pulido, para una conducción de un caudal de 5 M3/SEG y colocación y sellado de juntas de dilatación con material elastomérico.

b. **Tomas y Compuertas**

Construcción de 23 tomas laterales, 23 compuertas y 13 pasos de puentes, de concreto armado de F'C=175 KG/CM2 con acabado de cemento pulido.

c. **Transiciones**

Construcción de 57 transiciones de concreto armado de F'C=175 KG/CM2.

d. **Capacitación**

El componente de capacitación estuvo orientado al fortalecimiento de capacidades de los agricultores, mediante talleres prácticos sobre gestión eficiente del agua de riego y buenas prácticas agrícolas, enfocados en el manejo adecuado del recurso hídrico y la mejora integral de los procesos productivos.

Para la ejecución de la obra, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección mediante Licitación Pública N° 0003-2015-GORE-ICA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, como resultado, el 13 de agosto de 2015 otorgaron la Buena Pro al postor ganador Consorcio Pueblo Nuevo<sup>4</sup>.

Conforme a lo establecido, el 11 de setiembre de 2015 la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2015-GORE ICA con el Consorcio Pueblo Nuevo, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica", el que fue formalizado por un monto de S/ 5 703 131,64, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días calendario, conforme a lo previsto en el expediente técnico aprobado.

Procediéndose a la entrega de terreno el 25 de setiembre de 2015, e iniciando el plazo de ejecución de la obra el 2 de octubre de 2015, debiendo culminarse el 29 de enero de 2016.

Durante la ejecución de la obra, esta se paralizó el 13 de noviembre de 2015 debido al uso del canal por parte de la Junta de Regantes, como consecuencia, se otorgaron ampliaciones de plazo sucesivas: la Ampliación N° 01 por 70 días calendario mediante Oficio N° 241-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA, fijando el término al 15 de abril de 2016; la Ampliación N° 02, inicialmente aprobada por 30 días mediante Resolución Gerencial Regional N° 056-2016-GORE-ICA/GRAF, fue ampliada a 70 días tras el recurso presentado por el contratista mediante Carta N° 12-2016-CPN, declarándose fundada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0117-2016-GORE-ICA/GRAF, estableciendo como nueva fecha el 17 de junio de 2016; posteriormente, se aprobó la Ampliación N° 03 por 70 días calendario mediante Resolución Gerencial Regional N° 0127-2016-GORE-ICA/GRAF, fijándose el término contractual el 26 de agosto de 2016.

Con el reinicio de la obra el 21 de junio de 2016, se alcanzó un avance físico de 21,25%; no obstante, el 22 de julio de 2016, mediante Informe N° 0113-2016-SSLV/VAS, se determinó un atraso de 2,23%, el 25 de agosto de 2016, el contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 por 60 días, la cual fue declarada improcedente mediante Informe N° 141-2016-SSLV/VAS de

<sup>4</sup> Consorcio Pueblo Nuevo, integrado por: Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas S.R.L con R.U.C N° 20571238421, Transporte, Comercio y Contratistas Generales R & R S.R.L con R.U.C N° 20530715893, OC&T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L con R.U.C N° 20530592520, Constructora y Servicios Múltiples J & L S.R.L con R.U.C N° 20530865518 y RILMAR Y & L S.R.L con R.U.C N° 20488415973

6 de setiembre de 2016, decisión formalizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0128-2016-GORE-ICA/GRAF; posteriormente, mediante Informe N° 149-2016-SSLP/VAS de 21 de setiembre de 2016, se advirtió un atraso del 66,57%, recomendándose la intervención económica o resolución del contrato, al haberse vencido el plazo contractual el 26 de agosto de 2016, situación ratificada por Informe N° 170-2016-SSLP/VAS de 31 de octubre de 2016.

Finalmente, pese a los acuerdos adoptados en el Acta de Reunión N° 01 de 11 de octubre de 2016 y a las comunicaciones notariales cursadas en 2017, el contratista declaró unilateralmente la resolución del contrato mediante Carta Notarial N° 368 de 27 de febrero de 2017, la cual fue considerada sin efectos legales por la Entidad al sustentarse en un contrato distinto al vigente.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación financiera de la obra, se advierte que la Entidad realizó diversos pagos al contratista y supervisor por los trabajos ejecutados, conforme a las valorizaciones aprobadas durante el periodo de ejecución contractual, las cuales fueron tramitadas y canceladas, a continuación, se presenta un cuadro resumen que detalla los pagos efectuados<sup>5</sup>:

**Cuadro N° 3**  
**Pagos realizados al contratista**

N°	Proveedor/Contratista	Comprobante de pago	Fecha C/P	Monto
1	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0688-0001	29/09/2015	45,625.00
2	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0689-0001	29/09/2015	300,000.00
3	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0690-0001	29/09/2015	300,000.00
4	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0691-0001	29/09/2015	300,000.00
5	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0692-0001	29/09/2015	195,001.33
6	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0774-0001	22/10/2015	45,625.00
7	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0775-0001	22/10/2015	300,000.00
8	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0776-0001	22/10/2015	300,000.00
9	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0777-0001	22/10/2015	300,000.00
10	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0778-0001	22/10/2015	195,001.33
11	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0963-0001	26/11/2015	16,000.00
12	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0964-0001	26/11/2015	300,000.00
13	Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas SRL	0965-0001	26/11/2015	84,000.00
TOTAL				<b>2,681,252.66</b>

**Fuente:** Comprobantes de Pago<sup>6</sup>

**Elaborado:** Comisión de Control

<sup>5</sup> Se debe precisar que cualquier otro pago no incluido o no acreditado en la información alcanzada a la Comisión de Control no es atribuible ni imputable a esta instancia, por no haber sido materia de verificación ni de sustento documentario en el marco de la presente revisión.

<sup>6</sup> Información remitida por la entidad a la comisión de control mediante Oficio N°192-2025-GORE-ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre del 2025 y Oficio N°1128-2025-GORE-ICA/SEPR de 1 de diciembre de 2025

**Cuadro N° 4**  
**Pagos realizados al Supervisor**

N°	Proveedor	Comprobante de pago	Fecha C/P	Monto
1	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0650	16/09/2016	1,480.00
2	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0651	16/09/2016	2,723.00
3	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0652	16/09/2016	10,597.00
4	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0687-0001	29/09/2016	4,588.00
5	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0688-0001	29/09/2016	41,292.00
6	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0848-0001	21/12/2016	3,334.00
7	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0849-0001	21/12/2016	13,409.00
8	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0850-0001	21/12/2016	3,226.00
9	Quiñones Granados Edgar Alfredo	0851-0001	21/12/2016	13,370.07
Total				<b>94,019.07</b>

Fuente: Comprobantes de Pago<sup>(6)</sup>

Elaborado: Comisión de Control

Además, como constan en el Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025, la comisión de control pudo advertir que desde la progresiva 0+00 a la progresiva 2+750 aproximadamente el canal se encuentra revestido con concreto, cuenta con juntas de dilatación y un flujo de agua activo, como se muestra a continuación:

*"Se puede observar que, el canal en este tramo (Progresiva 0+00 – 0+2750) se encuentra revestido con concreto; además, se observa la presencia de flujo de agua circulando por el canal de riego (Ver imágenes 1 y 2), conforme a lo manifestado por el presidente de la Administración Provisional de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, la infraestructura se encuentra operativa desde hace 20 años aproximadamente hasta la actualidad".*

**Imagen N° 1**

Tramo Prog. 0+00 a 2+750 presenta infraestructura revestida con concreto, con flujo de agua activo



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025  
 Elaborado: Comisión de Control

Además, de la revisión a la información<sup>7</sup>, se tiene que, la Entidad el 18 de octubre de 2023 suscribió con el señor Feliciano Huayhua Espinoza el Contrato N° 037-2023-GORE.ICA/GRAF por S/ 148 025,81 para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de obra "Mejoramiento de Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, en la provincia de Chincha, región Ica" - entre las prog: 2+750 al 9+565 CUI N° 2163472, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.

El Expediente Técnico se encuentra en su tercer entregable, luego de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba mediante Resolución de Dirección General N° 0353-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de 26 de setiembre de 2025 el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) denominado Sub sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en los distritos de Alto Larán, Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la provincia de Chincha, Región Ica, presentado por el Gobierno Regional de Ica; de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY de 25 de setiembre de 2025.

Respecto al avance físico y financiero en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, el Formato 12-I registra un avance de ejecución física de la inversión del 67,3% y un porcentaje de avance acumulado del 68,2%<sup>8</sup>.

Como se puede advertir de los párrafos precedentes, el proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco" (CUI 2163472), valorizado originalmente en S/ 6 226 143,35, se concibió para optimizar el aprovechamiento hídrico en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado; sin embargo, tras un inicio de ejecución en el 2015 y la aprobación de tres ampliaciones de plazo por interferencias hídricas y sociales, la obra quedó paralizada con un avance físico acumulado de apenas el 27,71%; esta situación derivó en la resolución del contrato y el inicio de un proceso arbitral, dejando la infraestructura expuesta y sin cumplir su finalidad pública en favor de los agricultores del sector.

Sin embargo, a pesar de que el Gobierno Regional de Ica ha iniciado las gestiones para la reactivación mediante la elaboración de un expediente técnico de saldo de obra, se ha verificado que, a la fecha, la entidad no cuenta con un Informe sobre el Estado Situacional formal que detalle de manera integral las condiciones físicas y legales actuales de la infraestructura abandonada, la carencia de este documento técnico contraviene lo dispuesto en el Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, Decreto Supremo N° 206-2024-EF de 6 de noviembre de 2024, la cual precisa lo siguiente:

- 4.1. Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe.

**La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente**, estando las entidades facultadas a:

<sup>7</sup> Información remitida por la entidad a la comisión de control mediante Oficio N°192-2025-GORE.ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre del 2025 y Oficio N°1128-2025-GORE-ICA/SEPR de 1 de diciembre de 2025

<sup>8</sup> Fuente: <https://ofic5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2163472>

- a) Contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,
  - b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley.
- (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1636)



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

4.2. **El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.** (...) (El resaltado y subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efraim  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

En consecuencia, si bien la Entidad ha iniciado acciones orientadas a la reactivación de la obra mediante la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, dichas gestiones se han efectuado sin contar previamente con un Informe sobre el Estado Situacional debidamente elaborado y formalizado, documento que resulta obligatorio, vinculante y habilitante; esta omisión contraviene el marco normativo vigente y genera el riesgo de que las decisiones técnicas, legales y presupuestales adoptadas para la reactivación carezcan de un sustento integral y actualizado sobre las reales condiciones de la obra, pudiendo afectar la adecuada planificación, ejecución y culminación del proyecto.

#### Causa Raíz:



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00

La Entidad, ha iniciado acciones orientadas a la reactivación de la obra mediante la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, dichas gestiones se han efectuado sin contar previamente con un Informe sobre el Estado Situacional debidamente elaborado y formalizado, documento que resulta obligatorio, vinculante y habilitante conforme al Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, Decreto Supremo N° 206-2024-EF de 6 de noviembre de 2024; esta omisión contraviene el marco normativo vigente y genera el riesgo de que las decisiones técnicas, legales y presupuestales adoptadas para la reactivación carezcan de un sustento integral y actualizado sobre las reales condiciones de la obra, pudiendo afectar la adecuada planificación, ejecución y culminación del proyecto.



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

#### Consecuencia

Como consecuencia de haber iniciado la Entidad la elaboración del expediente técnico de saldo de obra sin contar previamente con el Informe sobre el Estado Situacional, la Entidad expone el proceso de reactivación a riesgos técnicos, legales y presupuestales, al no sustentarse en un diagnóstico integral y actualizado de las condiciones reales de la obra; esta situación puede derivar en inconsistencias en el expediente técnico, observaciones por incumplimiento normativo, retrasos en la reactivación, mayores costos durante la ejecución y eventuales responsabilidades administrativas, además de afectar la continuidad de la obra y su culminación dentro de los plazos y condiciones previstas.

3. LA ENTIDAD, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, NO HA CONSIDERADO LAS INTERFERENCIAS EXISTENTES NI LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CANAL CONSTRUIDO E INCLUYÓ PARTIDAS COMO "UNIDAD GLOBAL" SIN SUSTENTO SUFICIENTE, LO QUE GENERA EL RIESGO DE COMPROMETER EL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA Y LA CULMINACIÓN OPORTUNA DE LA OBRA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.

**Condición:**



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

De la revisión a la información<sup>9</sup>, se tiene que, la Entidad el 18 de octubre de 2023 suscribió con el señor Feliciano Huayhua Espinoza el Contrato N° 037-2023-GORE.ICA/GRAF por S/ 148 025,81 para la elaboración del Expediente Técnico Saldo de obra "Mejoramiento de Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, en la provincia de Chincha, región Ica" - entre las prog: 2+750 al 9+565 CUI N° 2163472, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.

El Expediente Técnico se encuentra en su tercer entregable, luego de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobara mediante Resolución de Dirección General N° 0353-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de 26 de setiembre de 2025 el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) denominado Sub sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en los distritos de Alto Larán, Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la provincia de Chincha, Región Ica, presentado por el Gobierno Regional de Ica; de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY de 25 de setiembre de 2025.

Al respecto, como consta en el Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445- CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025, se advirtió lo siguiente:

**Interferencias en el canal, progresiva 2+750 - 9+00**

Se advirtió que, en la progresiva 3+280 aprox. se identificó la presencia de un buzón de concreto ubicado dentro del alineamiento del canal, constituyendo una interferencia con el cauce hidráulico, tras proceder a la apertura de la tapa del referido buzón, se advirtió la acumulación significativa de material de tierra en su interior, condición que limita su funcionalidad y evidencia la falta de operatividad del sistema de drenaje asociado, esta situación se aprecia en la imagen N° 2.

Sobre el particular, el presidente de la Administración Provisional – Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, señaló que el referido buzón habría sido construido por un tercero, careciéndose de información sobre su finalidad hidráulica o constructiva, lo que refuerza su condición de interferencia dentro del canal, al no existir sustento técnico que justifique su construcción en dicho lugar.



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

<sup>9</sup> Información remitida por la entidad a la comisión de control mediante Oficio N°192-2025-GORE.ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre del 2025 y Oficio N°1128-2025-GORE-ICA/SEPR de 1 de diciembre de 2025

**Imagen N° 2**

Buzón de concreto ubicado dentro del alineamiento del canal, constituyendo una interferencia con el cauce hidráulico, existe material de tierra en su interior (progresiva 3+280)



Firmado digitalmente por  
 VARGAS GERONIMO Roger  
 Esteban FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PAPUICO LIMAYANTA Efrain  
 Henry FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA NOCO de 3 de diciembre de 2025

Elaborado: Comisión de Control

Además, durante la inspección, se observó de manera selectiva que en varios tramos del canal se encuentran instalados postes de concreto, los cuales soportan redes eléctricas aéreas, sostienen conductores y elementos asociados al sistema de distribución eléctrica, estos postes de concreto se ubican directamente sobre el borde del talud derecho del canal, constituyendo una interferencia relevante, al invadir el espacio operativo del canal.

**Imagen N° 3**

Poste de concreto (Progresiva 3+890 aprox.), ubicado directamente sobre el borde del talud derecho del canal.



Firmado digitalmente por  
 SERON VARGAS Gisela  
 Carmela FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025

Elaborado: Comisión de Control

**Imagen N° 4**

Postes de concreto (Progresiva 4+120 – 4+250 aprox.).



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3-12-2025

Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, en la inspección se identificó un predio de aproximadamente 200 m<sup>2</sup>, cercado perimetralmente con muros de ladrillo, cimiento y columnas de concreto, observándose en su interior postes que soportan cableado eléctrico aéreo y la presencia de equipamiento eléctrico; también, se pudo observar que uno de los muros perimetrales forma parte del talud derecho del canal, configurándose una interferencia con la infraestructura hidráulica existente, es necesario precisar que, no se cuenta con información técnica que permita confirmar si dicha instalación corresponde a una subestación eléctrica.

**Imagen N° 5**

Uno de los muros perimetrales del predio forma parte del talud izquierdo del canal (progresiva 4+520)



18L 378381 8519997  
3° N  
Ica

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025

Elaborado: Comisión de Control

### Situaciones técnicas observadas en el canal revestido con concreto (Prog. 0+00 - 2+750)

Este Tramo fue ejecutado por el Consorcio Pueblo Nuevo<sup>10</sup> en atención al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2015-GORE ICA de 11 de setiembre de 2015, suscrito con el Gobierno Regional de Ica para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural de los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grecio Prado, provincia de Chincha, región Ica”



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERONIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

En la visita de inspección al tramo del canal ejecutado desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 2+750, de manera selectiva se pudo observar que, el canal en este tramo se encuentra revestido con concreto, además, se observa la presencia de flujo de agua circulando por el canal de riego (Ver imagen N° 1), conforme a lo manifestado por el presidente de la Administración Provisional de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, la infraestructura se encuentra operativa desde hace 20 años aproximadamente hasta la actualidad.

De manera selectiva se pudo observar que, en varios puntos de ambos taludes internos del canal construido, el concreto presenta pérdida parcial de material en la superficie, exposición de agregados gruesos y alteración del acabado superficial, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYMANTA Efrain  
Henry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

#### Imagen N° 6

En los taludes internos del canal de riego de concreto se aprecia pérdida parcial de material en la superficie y exposición de agregados gruesos (Progresiva 2+225 aprox.)



Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025  
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, a lo largo del tramo inspeccionado se identificó la presencia de juntas de dilatación cuyo material de relleno asfáltico se encuentra colocado de manera parcial, evidenciándose ausencia de continuidad en varios de sus segmentos, como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
SERON VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

<sup>10</sup> Consorcio Pueblo Nuevo, integrado por: Contratistas y Servicios Generales Callejón de Huaylas S.R.L con R.U.C N° 20571238421, Transporte, Comercio y Contratistas Generales R & R S.R.L con R.U.C N° 20530715893, OC&T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L con R.U.C N° 20530592520, Constructora y Servicios Múltiples J & L S.R.L con R.U.C N° 20530865518 y RILMAR Y & L S.R.L con R.U.C N° 20488415973

**Imagen N° 7**

Relleno asfáltico se encuentra colocado de manera parcial (Progresiva 2+410 aprox.)



**Fuente:** Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025  
**Elaborado:** Comisión de Control

En la progresiva 2+565 aprox. se ubica un pontón peatonal de concreto, en el cual se observa una deformación en su sección central (pandeo), así como exposición del acero de refuerzo en los estribos, debido a la ausencia del revestimiento de concreto que debería cubrir dichos elementos, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen N° 8**

En el pontón peatonal de concreto se observa una deformación en su sección central (pandeo), así como exposición del acero de refuerzo en los estribos (Progresiva 2+565 aprox.)



**Fuente:** Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025  
**Elaborado:** Comisión de Control

**Partidas y subpartidas con análisis de precios unitarios que no presentan el correspondiente desagregado, al consignar montos globales bajo el recurso “Subcontrato”, situación que podría afectar la adecuada supervisión, control y validación de los pagos durante la futura ejecución de la obra.**

De la revisión al Presupuesto del Expediente Técnico de saldo de obra, se observó que determinadas partidas y subpartidas han sido consideradas con unidad de medida global, las mismas que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 5**  
**Partidas del presupuesto de obra consideradas con unidad de medida global (glb)**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/..	Parcial S./.
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
01.01	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.	glb	1,00	1 958,77	1,958.77
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>07</b>	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>				
07.01	Plan de manejo ambiental	glb	1,00	98 208,00	98 208,00
<b>08</b>	<b>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>				
08.01	Elaboración de plan de seguridad y salud en el trabajo	glb	1,00	3 500,00	3 500,00
08.02	Equipos de protección personal	glb	1,00	10 268,65	10 268,65
08.03	Equipos de protección colectiva	glb	1,00	4 574,45	4 574,45
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
08.05	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y Salud en el trabajo	glb	1,00	3 009,89	3 009,89
08.06	Cierre temporal y desvío de transito	glb	1,00	30 239,37	30 239,37
<b>09</b>	<b>PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO</b>				
09.01	Plan de monitoreo arqueológico	glb	1,00	21 784,00	21 784,00
<b>10</b>	<b>CAPACITACION</b>				
10.01	<b>SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL</b>				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
10.02	<b>FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION</b>				
10.02.01	Capacitación personal técnico	glb	4,00	1 650,00	6 600,00
10.02.02	Capacitación personal administrativo	glb	4,00	1 500,00	6 000,00

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente técnico de Saldo de Obra.

Elaboración: Comisión de Contral.

De la verificación efectuada a los Análisis de Precios Unitarios (APU) del Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se advirtió que las partidas 08.02, 08.03, 08.05 y 08.06 presentan un desagregado de recursos, identificándose componentes tales como materiales, mano de obra, equipos.

No obstante, las partidas 01.01, 07.01, 08.01, 09.01, 10.02.01 y 10.02.02 no cuentan con un desagregado de los costos que conforman su precio unitario, toda vez que en sus respectivos Análisis de Precios Unitarios únicamente se consigna, dentro del recurso “Subcontrato”, la denominación de la misma partida antecedida por el prefijo “SC”, asignándose un monto global, sin detallar los componentes de costo que lo integran, conforme se aprecia en el panel de imágenes siguiente.

**Panel de imágenes N° 1**  
**Análisis de Precios Unitarios de partidas que consignan el recurso “Subcontrato” sin desagregado de costos**

Partida	01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
04240100010002	SC MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		glb		1.0000	1,958.77	1,958.77
							1,958.77
Partida	07.01 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
0409130015	SC PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		glb		1.0000	98,208.00	98,208.00
							98,208.00
Partida	08.01 ELABORACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
0409130009	SC ELABORACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		glb		1.0000	3,500.00	3,500.00
							3,500.00
Partida	09.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
0410010020	SC PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO		glb		1.0000	21,784.00	21,784.00
							21,784.00
Partida	10.02.01 CAPACITACIÓN PERSONAL TÉCNICO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
0410010036	SC CAPACITACIÓN PERSONAL TÉCNICO		glb		1.0000	1,650.00	1,650.00
							1,650.00
Partida	10.02.02 CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: glb			
Código	<b>Descripción Recurso Subcontratos</b>		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/..	Parcial S./.
0410010035	SC CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		glb		1.0000	1,500.00	1,500.00
							1,500.00

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente técnico de Saldo de Obra.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el valor referencial en la contratación para la ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad, el cual debe sustentarse en análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, considerando los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, así como los gastos generales fijos y variables y la utilidad.

En ese sentido, el expediente técnico debe contar con la documentación de sustento, tales como cotizaciones, que respalden la determinación de los costos unitarios, entendidos estos como el costo por unidad de medida de cada uno de los recursos que conforman las partidas del presupuesto, resultando dicho sustento fundamental para la determinación del monto total con el cual se convoca, contrata y ejecuta la obra.

Sin embargo, respecto de las partidas mostradas en el panel de imágenes N° 1, se advirtió que no cuentan con el sustento exigido por la normativa citada, toda vez que en los respectivos Análisis de Precios Unitarios no se presenta el desagregado de los costos que conforman el precio unitario, limitándose a consignar, dentro del recurso “Subcontrato”, la denominación de la misma partida antecedida por el prefijo “SC” y un monto global, sin detallar los insumos, cantidades ni precios que permitan sustentar la determinación del costo unitario.

Asimismo, se observaron las partidas 08.04, 10.01.01 y 10.01.02, las cuales, si bien presentan como unidad de medida “tall” y “und”, en sus respectivos Análisis de Precios Unitarios presentan la misma situación, toda vez que consignan dentro del recurso “Subcontrato” la denominación correspondiente antecedida por el prefijo “SC” y un monto, sin evidenciar el desagregado de los costos que conforman el precio unitario, tal como se muestra a continuación:

### Panel de imágenes N° 2 Análisis de Precios Unitarios de partidas con unidad de medida Tall y Und que consignan el recurso “Subcontrato” sin desagregado de costos

Partida	08.04 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD						
Rendimiento	tall/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: tall			
Código	Descripción Recurso Subcontratos		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0410010040	SC CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		tall		1.0000	250.00	250.00
						250.00	
Partida	10.01.01 SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und			
Código	Descripción Recurso Subcontratos		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0410010037	SC SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO		glb		1.0000	1,500.00	1,500.00
						1,500.00	
Partida	10.01.02 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und			
Código	Descripción Recurso Subcontratos		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0410010038	SC OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		glb		1.0000	2,050.00	2,050.00
						2,050.00	

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente técnico de Saldo de Obra.

Cabe señalar que, de las partidas mostradas en el panel de imágenes N° 1, la Comisión de Control verificó que las partidas de mayor representatividad por su monto corresponden a la partida 07.01 “Plan de Manejo Ambiental”, con un importe de S/ 98 208,00, así como a la partida 09.01 “Plan de Monitoreo Arqueológico”, con un importe de S/ 21 784,00.

En ese contexto, y considerando que las referidas partidas no presentan el desagregado de los costos unitarios en sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, la Comisión procedió a verificar la documentación que forma parte del expediente técnico, específicamente la carpeta denominada “Anexos”, y como resultado de dicha verificación, se ubicaron diversas subcarpetas, entre ellas las identificadas como 5. Estudio de Impacto Ambiental y 6. Plan de Monitoreo Arqueológico. De la revisión efectuada a la documentación contenida en dichas carpetas, se advirtió lo siguiente:

- Respecto de la carpeta 5. Estudio de Impacto Ambiental, esta contiene un documento en formato Word denominado "Estudio de Impacto Ambiental", así como un archivo en formato Excel denominado "Presupuesto PAMA". De la verificación efectuada a este último archivo, se identificó el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6**  
**Presupuesto Plan de Manejo Ambiental (PAMA)**  
**consignado en el Estudio de Impacto Ambiental**

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Ítem	Descripción		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total, S/.
<b>1</b>	<b>Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación.</b>					
<b>1.1.</b>	<b>Medidas para el aire</b>					
1.1.1	Riego para mitigación de polvo	Glb.	6	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00	
1.1.2	Verificar estado de equipo y maquinarias - gases	Glb.	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
1.1.3	Medidas para la mitigación de ruido y aviso	Glb.	1	S/ 250.00	S/ 250.00	
<b>1.2.</b>	<b>Medidas para el agua</b>					
1.2.1	Charlas de concientización en el recurso hídrico	Glb.	1	S/ 250.00	S/ 250.00	
<b>1.3.</b>	<b>Medidas para el suelo</b>					
1.3.1.	Equipamiento de kits anti derrames	Glb.	4	S/ 600.00	S/ 2,400.00	
1.3.2.	Capacitación de buenas prácticas ambientales durante y puesta en marcha en operaciones con concreto	Glb.	1	S/ 250.00	S/ 250.00	
<b>1.4.</b>	<b>Medidas para la flora y fauna</b>					
1.4.1.	Charlas periódicas de protección de flora y fauna	Glb.	2	S/ 250.00	S/ 500.00	
<b>2</b>	<b>Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes.</b>					
2.1	Capacitación en el Manejo de Residuos Solidos	Glb.	1	S/ 250.00	S/ 250.00	
2.2	Instalación de Área de Manejo de Residuos Sólidos (Personal, Indumentaria, Ambientación del Área de Almacenamiento, Baños Portátiles, etc.).	Glb.	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00	
2.3	Instalación de Contenedores	Glb.	1	S/ 3,528.00	S/ 3,528.00	
2.4	Manejo de Residuos (Transporte por medio de una EO - RS).	Glb.	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00	
<b>3</b>	<b>Programa de Relaciones Comunitarias</b>					
3.1	Programa de comunicación, vigilancia socio ambiental y empleo local.	Glb.	1	S/ 400.00	S/ 400.00	
<b>4</b>	<b>Programa de Seguimiento y Control.</b>					
<b>4.1</b>	<b>Programa de monitoreo</b>					
4.1.1.	Supervisor de Medio Ambiente	Und.	4	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	
4.2.1.	Monitoreo de la Calidad del Aire.	Punto.	4	S/ 3,750.00	S/ 15,000.00	
4.3.1.	Monitoreo de la Calidad del Agua.	Punto.	4	S/ 3,000.00	S/ 12,000.00	
4.4.1.	Monitoreo de la Calidad de Ruido.	Punto.	4	S/ 200.00	S/ 800.00	
<b>5</b>	<b>Plan de Contingencia.</b>					
5.1	Instalación de Equipos (Equipo contra incendio, contra derrames, botiquín).	Glb.	1	S/ 800.00	S/ 800.00	
<b>6</b>	<b>Plan de Participación Ciudadana</b>					
6.1	Materiales para realizar la Consulta Pública.	Glb.	1	S/ 400.00	S/ 400.00	
<b>7</b>	<b>Plan de Cierre.</b>					
7.1	Retiro de Equipo, Materiales e Instalaciones Temporales.	Glb.	1	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	
7.2	Reposición de Patio de Maquinas.	ha	0.04	S/ 15,000.00	S/ 600.00	
7.3	Limpieza y Manejo de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.	Glb.	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00	
7.4	Revegetación de Zona de DME.	ha	0.09	S/ 12,000.00	S/ 1,080.00	
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE MITIGACION AMBIENTAL</b>						<b>S/ 98,208.00</b>

Fuente: Estudio de impacto ambiental del Expediente técnico de Saldo de Obra.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, el Presupuesto Total de Mitigación Ambiental consigna un importe de S/ 98 208,00, monto que coincide con el valor considerado en los Análisis de Precios Unitarios de la partida 07.01 "Plan de Manejo Ambiental".

Si bien el citado cuadro se encuentra contenido en la carpeta 5. Estudio de Impacto Ambiental, su sola inclusión no garantiza que los costos y actividades allí descritos se ejecuten de manera efectiva y conforme a lo previsto durante la ejecución de la obra, en tanto dicha información no se encuentra integrada ni transparentada en los Análisis de Precios Unitarios ni en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Al respecto, de la revisión de las Especificaciones Técnicas de la partida 07.01 "Plan de Manejo Ambiental, se advierte lo siguiente:

#### **07 IMPACTO AMBIENTAL 07.01 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (GLB)**

##### **DESCRIPCIÓN**

*El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es un documento que detalla las medidas y procedimientos necesarios para prevenir, minimizar, mitigar y controlar los impactos ambientales negativos que puedan surgir durante la ejecución de un proyecto. El plan debe abordar temas como la gestión de residuos, el control de la contaminación del aire y agua, la protección de la fauna y flora local, y el manejo de emergencias ambientales. El PMA debe ser elaborado por un profesional capacitado y aprobado por las autoridades ambientales pertinentes.*

##### **MÉTODO DE MEDICIÓN**

*La unidad de medición será Global (GLB). Se medirá y pagará según la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental en su totalidad.*

##### **CONDICIONES DE PAGO**

*El pago se realizará conforme al precio unitario estipulado en el contrato para la elaboración del PMA. El monto acordado cubrirá la totalidad de los costos asociados con la redacción, revisión y aprobación del plan, así como cualquier ajuste o modificación requerido por las autoridades ambientales.*

Tal como se observa, las especificaciones técnicas describen al Plan de Manejo Ambiental como un documento, señalando que comprende la elaboración, presentación y aprobación del mismo, precisándose como unidad de medición Global (GLB) y estableciéndose que el pago se realizará conforme al precio unitario estipulado en el contrato, el cual cubriría los costos asociados a la redacción, revisión y aprobación del plan.

No obstante, dichas especificaciones no precisan de manera expresa la ejecución, implementación o desarrollo de las medidas ambientales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, ni establecen los alcances técnicos mínimos que permitan verificar su efectiva aplicación durante la ejecución de la obra, por lo que no resulta claro el conjunto de actividades que el futuro ejecutor debería desarrollar, ni los criterios que permitirían a la Entidad y a la supervisión efectuar un adecuado control y conformidad del gasto.

- Por otro lado, de la revisión efectuada a la carpeta 6. Plan de Monitoreo Arqueológico, se advirtió que esta contiene ocho (8) archivos en formato PDF, entre los cuales se identifica el documento denominado "1. PMA\_CHINCHA\_Canal". De la verificación realizada a dicho archivo, se identificó que en su numeral 8. Recursos materiales y económicos se consigna información referida al financiamiento, presupuesto y recursos del Plan de Monitoreo Arqueológico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen N° 9**  
**Numeral 8 “Recursos materiales y económicos” del Plan de Monitoreo Arqueológico**

**8. RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS**

Las partidas presupuestales que a continuación se detallan serán financiadas directamente por EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Especialmente la partida de materiales, es decir, la empresa se encargara de dotar de las herramientas necesarias.

**8.1. Presupuesto analítico del costo total del proyecto**

	Monto/ mes	Tiempo (meses)	Total (S/)
Honorarios	S/ 5,000.00	4.00	S/ 20,000.00
Logística	S/ 900.00	2.00	S/ 1,800.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>S/ 21,800.00</b>

**8.2. Financiamiento de los trabajos**

El financiamiento del proyecto se realizará en un 100% por la empresa EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**8.3. Recursos materiales, equipo o infraestructura con la que cuenta el proyecto**

Para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico contamos con:

- GPS Garmin
- Badilejos
- Brochas,
- Bolsas
- Nivel aéreo
- Cordel
- Laptop
- Impresoras
- Papelería Bond A4

Fuente: Plan de monitoreo arqueológico del Expediente técnico de Saldo de Obra.

En particular, en el numeral 8.1 “Presupuesto analítico del costo total del proyecto”, se consigna un presupuesto total de S/ 21 800,00, el cual difiere en S/ 16,00 respecto del costo unitario considerado en la partida 09.01 “Plan de Monitoreo Arqueológico” del presupuesto del expediente técnico, que asciende a S/ 21 784,00.

Asimismo, en los numerales 8.1 y 8.2 del referido documento se señala que el financiamiento del proyecto se realizará en un 100 % por el Gobierno Regional de Ica, sin que se precise de manera clara y expresa cuáles son las actividades, obligaciones o recursos que correspondería ejecutar o aportar al ejecutor de la obra en relación con el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Por otra parte, de la revisión de las Especificaciones Técnicas de la partida 09.01 “Plan de Monitoreo Arqueológico”, se advierte lo siguiente:

**09 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO  
09.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**

**DESCRIPCIÓN**

Este Plan de monitoreo arqueológico se elaborará para prevenir, evitar y controlar los efectos de posibles impactos durante la ejecución del proyecto.

Se elaborará plan de monitoreo e informe final con un profesional y se contratará con personal de campo para el plan de monitoreo también se adquiriera materiales y movilidad para realizar el trabajo de monitoreo lo cual también se realizará pagos al ministerio de cultura para la presentación y aprobación del plan de monitoreo y aprobación de informe final.

*Equipo de trabajo, material y modalidad*

- Lic. Arqueólogo
- Material de oficina
- Presentación y aprobación de plan de monitoreo

- Aprobación final de informe

**MÉTODO DE MEDICIÓN**

La Unidad de medida será por global (GLB)

**BASE DE PAGO**

La forma de pago se realizará al verificar la elaboración del plan de monitoreo arqueológico.

De lo anterior se obtiene que, si bien las Especificaciones Técnicas describen de manera general los componentes que formarán parte del Plan de Monitoreo Arqueológico, estas no precisan de forma clara el alcance, cantidad ni detalle de las actividades, recursos y costos asociados, ni establecen la correspondencia de dichos componentes con el costo unitario consignado en el presupuesto del expediente técnico.

Asimismo, no se identifica en las Especificaciones Técnicas lo señalado en el propio Plan de Monitoreo Arqueológico respecto a que el financiamiento del proyecto sería asumido por el Gobierno Regional de Ica, ni se delimitan las obligaciones que correspondería asumir al ejecutor de la obra, lo cual no permite verificar la razonabilidad del monto considerado ni facilita el control de la efectiva ejecución del plan durante la obra, pudiendo generar dificultades en la supervisión y conformidad del gasto.

En consecuencia, la revisión integral del expediente técnico evidencia que las partidas vinculadas al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Monitoreo Arqueológico no cuentan con un sustento técnico-económico debidamente integrado, desagregado y coherente en los documentos que rigen la ejecución contractual, encontrándose la información relevante dispersa en distintos componentes del expediente, sin una clara correspondencia entre presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas. Dicha situación limita la adecuada supervisión de la obra y el control por parte de la Entidad respecto de la razonabilidad de los costos, la efectiva ejecución de las actividades y la conformidad del gasto.

Asimismo, se advierte que dicha situación no se circunscribe únicamente a las partidas antes señaladas, sino que se presenta de manera general en aquellas partidas cuyos Análisis de Precios Unitarios consideran el recurso "Subcontrato", sin que se haya identificado el correspondiente sustento técnico-económico que respalte la determinación de dichos montos, tales como cotizaciones, desagregados de costos u otra documentación equivalente. Esta omisión impide verificar la razonabilidad de los costos unitarios consignados en el presupuesto del expediente técnico, dificulta su trazabilidad durante la ejecución de la obra y limita el adecuado control por parte de la Entidad y de la supervisión.

En ese sentido, lo verificado en el expediente técnico no se condice con lo dispuesto en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, que establece la obligatoriedad de contar con Análisis de Precios Unitarios debidamente sustentados para la determinación del presupuesto de obra, siendo dicho sustento fundamental para garantizar la transparencia, razonabilidad y control del gasto público desde la convocatoria hasta la ejecución contractual.

El criterio aplicable es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) [...]
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

#### Artículo 18.- Valor referencial y Valor estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

[...]

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

#### Artículo 34.- Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

[...]

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. [...]

Lo expuesto, podría afectar la adecuada supervisión, control y validación de los pagos durante la futura ejecución de la obra.

Respecto a la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, se advierte que las observaciones detalladas en las actas de visita de inspección no han sido incorporadas en dicho documento, esta omisión evidencia una falta de integración de las observaciones técnicas realizadas en el lugar de la obra dentro del nuevo expediente de reactivación.

Asimismo, se ha identificado que el presupuesto del saldo de obra consigna partidas bajo la denominación de "unidad global"; no obstante, dicha unidad no cuenta con el detalle ni el desglose correspondiente que sustente técnica y económicamente los componentes que la integran, careciendo de la especificidad requerida para su validación

#### Causa Raíz:

Respecto a la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, se advierte que no incorpora de manera integral y actualizada las situaciones físicas, operativas y constructivas existentes en el canal construido, lo cual limita la correcta identificación de interferencias, restricciones técnicas y condiciones reales de ejecución, afectando la consistencia técnica del expediente y la adecuada definición de las soluciones requeridas para la reactivación y continuidad de la obra.”

Asimismo, se ha identificado que el presupuesto del saldo de obra consigna partidas bajo la denominación de "unidad global"; no obstante, dicha unidad no cuenta con el detalle ni el desglose

correspondiente que sustente técnica y económicamente los componentes que la integran, careciendo de la especificidad requerida para su validación técnicas, legales y presupuestales adoptadas para la reactivación carezcan de un sustento integral y actualizado sobre las reales condiciones de la obra, pudiendo afectar la adecuada planificación, ejecución y culminación del proyecto.

#### Consecuencia

Las interferencias identificadas en la obra pueden ocasionar la paralización parcial o total de los trabajos, afectar la secuencia constructiva y la ruta crítica del cronograma, generar retrasos en la ejecución y mayores costos asociados a reprogramaciones, adicionales o ampliaciones de plazo. Asimismo, incrementan el riesgo de conflictos contractuales y limitan la continuidad de la obra, comprometiendo su culminación oportuna y el logro de los objetivos del proyecto.

Las observaciones identificadas en el canal construido, tales como desgaste del concreto, afectación de taludes, reducción de la sección hidráulica y deterioro de estructuras asociadas, pueden comprometer la capacidad de conducción del canal, incrementar el riesgo de filtraciones, erosión y fallas estructurales, así como originar interrupciones en el servicio de riego, mayores costos de mantenimiento y la necesidad de ejecutar trabajos correctivos no previstos, afectando la continuidad, el plazo y el presupuesto de la obra.

Las observaciones referidas a partidas consignadas como "unidad global", sin el debido detalle, metrados, análisis de costos unitarios ni sustento técnico-económico, pueden generar imprecisiones en el presupuesto del saldo de obra, limitar la adecuada evaluación técnica y legal, dar lugar a controversias durante la ejecución, así como originar adicionales, mayores costos, retrasos en el cronograma y riesgos en la correcta administración y control del gasto público.

## VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE

Como resultado de la revisión a la información, la inspección física realizada antes del inicio de la ejecución del saldo de obra y de los acuerdos en la mesa de coordinación sostenida entre funcionarios de la entidad y la Comisión de Control, se suscribieron actas de Compromiso, en la que se adoptaron los siguientes compromisos de parte de los beneficiarios, funcionarios y servidores de la Entidad:

#### Respecto al problema N° 1

1. Mediante Acta de Compromisos N° 003-2025-CG/L445 de 10 de diciembre de 2025, el Gobernador Regional (e), el Gerente General Regional y la Gerente Regional de Infraestructura se comprometieron a lo siguiente:

- El incumplimiento de las programaciones de uso del canal por parte de los agricultores integrantes de la Junta de Usuarios de Riego constituye un riesgo operativo crítico, el cual ya ha generado interrupciones en la ejecución del proyecto, afectando el cronograma y derivando en su paralización.
- En ese sentido, la subgerencia de estudios y proyectos, coordinará con el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico y verificará que la programación de la ejecución de la obra, considere las coordinaciones efectuadas previamente con la Junta de Usuarios y la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco.

- Motivo por el cual, el gobernador Regional asume el compromiso de la creación de un Comité de Gestión Operativa del Canal, integrado por el Gobierno Regional de Ica, la Junta de Usuarios, la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco, el contratista ejecutor de la obra y la supervisión, este comité se reunirá quincenalmente para revisar la programación de uso del agua, resolver incidencias y aprobar posibles reprogramaciones del uso del agua.
- Respecto a los conflictos con los sindicatos de construcción civil, el Gobernador Regional ha precisado que, por tratarse de un conflicto social de alcance nacional, la intervención directa del GORE ICA es limitada, en consecuencia, se coordinará con la Policía Nacional del Perú para garantizar la seguridad y el libre acceso al área de obra, complementando esta acción con la conformación de una mesa de diálogo local para reducir tensiones y asegurar la gobernabilidad.

2. Mediante Acta de Compromisos N° 003-2025-CG/L445 de 10 de diciembre de 2025, los representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A y La Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco, se comprometieron a lo siguiente:

- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco se comprometen a mantener libre y sin restricciones el canal de riego a partir del 1 de junio de 2026, por un período de cuatro meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026, este compromiso implica garantizar que no exista ningún tipo de obstrucción, intervención, derivación de caudal, instalación temporal u otra acción que pueda afectar la disponibilidad, continuidad o adecuada operación del canal durante dicho periodo, asegurando que el canal se encuentre en condiciones óptimas de uso, facilitando las labores de ejecución de la obra y que esta se concluya en el plazo previsto en el expediente técnico.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco, dispondrán de un equipo técnico en campo encargado de verificar diariamente el cumplimiento de los turnos de agua y reportar cualquier incumplimiento mediante un protocolo de alerta temprana, las decisiones se registrarán en actas oficiales, asegurando trazabilidad y transparencia.
- Participar activamente del **Comité de Gestión Operativa del Canal**, integrado por el Gobierno Regional de Ica, la Junta de Usuarios, el contratista y la supervisión, este comité se reunirá quincenalmente para revisar la programación de uso del agua, resolver incidencias y aprobar posibles reprogramaciones del uso del agua.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco se compromete a garantizar el estricto cumplimiento de las programaciones de uso del canal, coordinando oportunamente con los agricultores para evitar liberaciones unilaterales de agua que puedan generar interrupciones o paralizaciones no programadas durante la ejecución del saldo de obra; asimismo, establecerá mecanismos de coordinación y comunicación permanente con la Entidad, el contratista y la supervisión, a fin de anticipar necesidades operativas y asegurar que cualquier uso temporal de la infraestructura hidráulica se realice únicamente mediante procedimientos formales y debidamente autorizados.

- De igual manera, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco promoverá la difusión de información técnica entre los usuarios, fortaleciendo la comprensión sobre los impactos derivados de intervenciones no autorizadas en el canal y la importancia de mantener condiciones adecuadas para el avance del proyecto. Para tal efecto, impulsará acuerdos internos que permitan ordenar el uso del recurso hídrico durante el periodo de ejecución de la obra, garantizando un entorno social favorable y contribuyendo a la continuidad y culminación del proyecto sin nuevas afectaciones
- El incumplimiento de las programaciones de uso del canal por parte de los agricultores integrantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco constituye un riesgo operativo crítico, el cual ya ha generado interrupciones en la ejecución del proyecto, afectando el cronograma y derivando en su paralización.
- En el marco de sus competencias, se comprometen a contribuir en la mitigación de riesgos derivados de interferencias sindicales que pudieran afectar la continuidad del saldo de obra, en esa línea, promoverá espacios de coordinación y diálogo, incluyendo reuniones informativas con representantes del sindicato de construcción civil, con el fin de transmitir la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución del proyecto y resaltar los beneficios colectivos que la infraestructura generará para los usuarios y la comunidad agrícola.
- Asimismo, la coordinación permanente con la Entidad, la supervisión y el contratista para comunicar oportunamente cualquier situación de riesgo laboral o social vinculada al accionar sindical.

### Respecto al problema N° 2

Mediante Acta de Compromisos N° 004-2025-CG/L445 de 18 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Evaluador del proyecto ambos del Gobierno Regional de Ica, se comprometieron a lo siguiente:

- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica se compromete a realizar las gestiones que correspondan, de acuerdo con su alcance y competencia, a fin de asegurar la elaboración del informe del estado situacional actual de la obra materia de la presente y a disponer que el consultor que viene elaborando el Expediente Técnico del saldo de obra lo incorpore como parte integrante del expediente.
- Asimismo, el evaluador del Expediente Técnico del saldo de obra se compromete a revisar y considerar que el referido informe contenga información coherente y actualizada sobre las condiciones reales de avance y el estado físico de la infraestructura, a efectos de fortalecer la consistencia técnica del expediente y contribuir a la adecuada continuidad del proyecto.

### Respecto al problema N° 3

Mediante Acta de Compromisos N° 004-2025-CG/L445 de 18 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Evaluador del proyecto ambos del Gobierno Regional de Ica, se comprometieron a lo siguiente:

- De acuerdo a sus funciones, se comprometen a disponer y asegurar que el consultor que viene elaborando el Expediente Técnico del saldo de obra incorpore de manera integral las condiciones físicas reales del canal, incluyendo las interferencias existentes identificadas en campo, tales como postes eléctricos, buzones, muros que forman parte del talud, transiciones de concreto y otros elementos relevantes, asimismo, a evaluar que las soluciones técnicas propuestas sean compatibles con la realidad física del canal, a fin de evitar observaciones posteriores, modificaciones contractuales o sobrecostos durante la ejecución.



## VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Preventivo se detalla en el Apéndice N° 1.

## VIII. CONCLUSIONES

1. Las paralizaciones registradas durante la ejecución de la obra, asociadas al uso del canal de riego y a conflictos sindicales, han incidido —entre otros aspectos— en que la obra no se encuentre concluida a la fecha; no obstante, la Entidad y los usuarios han asumido compromisos orientados a ordenar el uso del canal, fortalecer la coordinación operativa y mitigar riesgos que podrían afectar la reactivación y continuidad de la obra.
2. Si bien la Entidad ha iniciado la reactivación mediante la elaboración del expediente técnico de saldo de obra sin contar inicialmente con un Informe de Estado Situacional formalizado, se han asumido compromisos para su elaboración e incorporación al expediente, a fin de contar con un sustento técnico, legal y presupuestal que respalte adecuadamente la reactivación del proyecto.
3. El expediente técnico de saldo de obra no ha considerado las interferencias existentes ni las condiciones actuales del canal construido, e incluye partidas como “unidad global” sin sustento suficiente; ante ello, la Entidad ha asumido compromisos para incorporar dichas condiciones y evaluar las soluciones técnicas correspondientes, con el propósito de fortalecer la consistencia del expediente y contribuir a la culminación oportuna de la obra.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, disponer y hacer cumplir los compromisos asumidos en las Actas correspondientes, asegurando la implementación y funcionamiento efectivo del Comité de Gestión Operativa del Canal, la coordinación interinstitucional con la Junta de Usuarios, el contratista y la supervisión, así como las acciones necesarias para garantizar la seguridad, el libre acceso al área de obra y la mitigación de riesgos sociales y sindicales que puedan afectar la reactivación y continuidad del saldo de obra.
2. A los funcionarios responsables del Gobierno Regional de Ica, asegurar la elaboración, formalización e incorporación del Informe de Estado Situacional como parte integrante del expediente técnico de saldo de obra, conforme al marco normativo vigente, a fin de contar con un sustento técnico, legal y presupuestal que respalte adecuadamente la reactivación del proyecto.
3. A los funcionarios del Gobierno Regional de Ica y al consultor responsable, disponer la incorporación en el expediente técnico de saldo de obra de las interferencias existentes, las condiciones físicas reales del canal construido y el sustento técnico-económico de las partidas

consignadas como “unidad global”, con la finalidad de fortalecer la consistencia del expediente y mitigar riesgos de sobrecostos, retrasos y controversias durante la ejecución.

4. A la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Irrigación Pampa de Ñoco, cumplir y hacer cumplir la programación de uso de la canal comprometida, mantener libre la infraestructura durante el periodo acordado y coordinar permanentemente con la Entidad, el contratista y la supervisión, a fin de contribuir a la continuidad y culminación del proyecto.

## X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Ica, 23 de diciembre de 2025



**Roger Esteban Vargas Gerónimo**  
Integrante



**Gisela Carmela Serón Vargas**  
Supervisora



**Efraín Henry Papuico Limaymanta**  
Jefe de Comisión



**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente  
Gerencia Regional de Control de Ica  
Contraloría General de la República

### APÉNDICE N° 1

#### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REGISTRARON PARALIZACIONES POR EL USO CONTINUO DEL CANAL DE RIEGO POR LOS BENEFICIARIOS Y CONFLICTOS CON EL SINDICATO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, LOS CUALES HAN INCIDIDO, ENTRE OTROS FACTORES, EN QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE CONCLUÍDA A LA FECHA. DE MANTENERSE DICHAS CONDICIONES, EXISTE EL RIESGO DE COMPROMETER LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA OBRA; AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.



Firmado digitalmente por  
VARGAS GERÓNIMO Roger  
Esteban FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:14:22 -05:00

Nº	Documento
1	Informe Legal N° 148-2017-GRAJ de 27 de junio de 2017
2	Oficio N° 303-2025-GORE-ICA/PPR de 12 de diciembre de 2025
3	Acta de Compromisos N° 003-2025-CG/L445 de 10 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por  
PAPUICO LIMAYANTA Efraim  
Henry FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:18:42 -05:00

2. LA ENTIDAD HA INICIADO LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA; SIN EMBARGO, A LA FECHA NO CUENTA CON UN INFORME DE ESTADO SITUACIONAL FORMALIZADO, CONTRAVINIENDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y PRESUPUESTAL NECESARIO PARA UNA ADECUADA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.



Firmado digitalmente por  
SERÓN VARGAS Gisela  
Carmela FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:24:36 -05:00

Nº	Documento
1	Oficio N°192-2025-GORE.ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre del 2025
2	Oficio N°1128-2025-GORE-ICA/SEPR de 1 de diciembre de 2025
3	Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025
4	Acta de Compromisos N° 004-2025-CG/L445 de 18 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-12-2025 21:28:41 -05:00

3. LA ENTIDAD, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, NO HA CONSIDERADO LAS INTERFERENCIAS EXISTENTES NI LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CANAL CONSTRUIDO E INCLUYÓ PARTIDAS COMO “UNIDAD GLOBAL” SIN SUSTENTO SUFICIENTE, LO QUE GENERA EL RIESGO DE COMPROMETER EL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA Y LA CULMINACIÓN OPORTUNA DE LA OBRA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LOS RECURSOS DEL ESTADO.

Nº	Documento
1	Oficio N°192-2025-GORE.ICA/GRINF-SEPR de 23 de setiembre del 2025
2	Oficio N°1128-2025-GORE-ICA/SEPR de 1 de diciembre de 2025
3	Acta de Visita de Inspección N° 003-2025-CG/L445-CANAL PAMPA ÑOCO de 3 de diciembre de 2025
4	Acta de Compromisos N° 004-2025-CG/L445 de 18 de diciembre de 2025

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ica, 24 de Diciembre de 2025

## OFICIO N° 000908-2025-CG/GRIC

Señor:

**Jorge Carlos Hurtado Herrera**  
Gobernador  
**Gobierno Regional Ica**  
Av. Cutervo N° 920  
**Ica/Ica/Ica**

**Asunto** : Notificación del Informe de Control Preventivo n.º 25947-2025-CG/GRIC-SCP

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Repùblica y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 004-2025-CG/VCST "Control Preventivo a las Obras Pùblicas Paralizadas" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 220-2025-CG de 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Pùblicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pùblica paralizada denominada **"Mejoramiento del Canal de Irrigación Pampa de Ñoco en el sector rural en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, provincia de Chincha, región Ica"**, CUI N° 2163472, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pùblica paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.º 25947-2025-CG/GRIC-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Gerencia Regional de Control de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Ica  
Contraloría General de la República

(DQP/gsv)

Nro. Emisión: 09599 (L445 - 2025) Elab:(U62749 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MQWEMAS





Outlook

---

**Re: Envío de documento N.º 36836 - Mesa de Partes**

---

Desde Trámite Virtual <tramitevirtual@regionica.gob.pe>

Fecha Mié 24 Dic 2025 11:56

Para Gisela Carmela Seron Vargas <gseron@contraloria.gob.pe>

**⚠ PRECAUCIÓN :** este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).

HOJA DE RUTA: E-103308-2025

DOCUMENTACION COMPLETA

Mesa de Partes  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

---

**De:** "Aplicativo Web" <appweb@regionica.gob.pe>

**Para:** "Trámite Virtual" <tramitevirtual@regionica.gob.pe>, "gseron" <gseron@contraloria.gob.pe>

**Enviados:** Miércoles, 24 de Diciembre 2025 10:15:35

**Asunto:** Envío de documento N.º 36836 - Mesa de Partes

#### Datos del Remitente

Gracias por enviar su documento Sr.(a)	:	GISELA CARMELA SERON VARGAS
Número de envío asignado	:	<b>36836</b>
Fecha y hora del envío	:	2025-12-24 10:15:35
Usted se identificó con RUC	:	20131378972
Dirección de correo:	:	gseron@contraloria.gob.pe
Teléfono	:	956621399
Domicilio	:	AV. LOS MAESTROS D-12 URB. SAN JOSE ICA- PERU
Departamento	:	Ica

#### Datos del Documento

Tipo	:	OFICIO
Número	:	000908-2025-CG/GRIC
Folios	:	60
Asunto	:	

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO N.º 25947-2025-CG/GRIC-SCP

Archivo adjunto

: 0009082025CGGRICMQWEMAS.pdf

Anexos subidos

: 4

Archivos en la Nube

:

*Estimado usuario: A partir de su recepción, el documento presentado será registrado e incorporado para su trámite a través del sistema de gestión documentaria del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al procedimiento regular que se realiza con todos los documentos ingresados por la mesa de partes.*

*Se ha enviado una copia de esta constancia a su correo electrónico, por favor verifique la carpeta spam.  
Gracias.*